



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ c. c. No.75031238 contra MAYRA ALEJANDRA FLOREZ PERDOMO c. c. No.1075238998 y LUZ ELENA PERDOMO c. c. c. No.36167842, Rad. 41001-40-22-007-2014-00482-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 4º del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se atiende; se le requiere para que proceda conforme la norma citada.

Es de advertir que los intereses se deben liquidar a partir del 5 de febrero de 2016 sobre un capital de \$2.000.000,00 pesos trayendo unos intereses generados por \$694.450,00.

Así mismo expídanse la relación de depósitos judiciales solicitada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf